



Referencia:	2023/00055897B
Procedimiento:	Solicitud de Subvenciones Directas en materia de deportes
Asunto:	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA TORNEO COSMOS 2024 BALONCESTO PREINFANTIL C.B. BENALMÁDENA (29 DE FEBRERO-3 DE MARZO)
Interesado:	CLUB DEPORTIVO BASQUET BENALMADENA
Representante:	AURELIO BENEDICTO CANO PINTO
Deportes	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES



Primero.– En virtud de providencia del Concejal Delegado de Deporte con fecha 16 de enero de 2024 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención/premios prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	POSIBILITAR LA REALIZACION DE: “TORNEO CEMENTOS GOLIAT DE BALONCESTO”, celebrado en Benalmádena del 29 de febrero al 3 de marzo de 2024.
BENEFICIARIO	C.D. BASQUET BENALMADENA
CIF	G92780345
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	13.800,01
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO	11.500€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341/489

Segundo.– Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

La realización de este evento es de carácter excepcional, y su programación está condicionada a la celebración de otros torneos en otras ciudades españolas y a la disponibilidad y aceptación de los diferentes equipos invitados a participar.

A su vez esta subvención tiene una dificultad de convocatoria pública, dado que se trata de una actividad específica, concreta y única que viene condicionada por los acuerdos que se lleven a cabo entre los clubes participantes y los Clubes organizadores, a su vez la actividad se tiene que realizar en unas fechas que no siempre se pueden predeterminar.



Por otro lado, la realización de este evento tiene interés público, social y económico para el municipio de Benalmádena, dado el impacto económico que genera la estancia de los cientos de deportistas y acompañantes en hoteles e Benalmádena y en la restauración local, convirtiéndose este evento en toda una herramienta de fomento del turístico deportivo en Benalmádena, teniendo una clara repercusión económica en la población, con el doble aliciente de que se lleva a cabo en el mes de marzo, es decir en temporada baja, y por lo tanto en el a época del año en la que nuestro principal sector económico: el turismo más lo necesita.

Además la entidad beneficiaria el Club Basquet Benalmádena es un club deportivo con CIF: G92780345 inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, que de acuerdo con sus estatutos tiene por objeto social la práctica del baloncesto.

Tercero.- La entidad beneficiaria ha cambiado la denominación del torneo, que en esta edición pasa a llamarse: “Torneo Cosmos Preinfantil 2024 Baloncesto Benalmadena”, siendo el mismo torneo previsto y con las mismas características que el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, que se denominaba “Torneo Cementos Goliat de Baloncesto 2024”.

La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvención y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a la misma:

- Solicitud de subvención, de acuerdo al MODELO 1.
- Declaración jurada sobre cumplimiento de requisitos (MODELO 7)
- Certificado ultima subvención recibida (MODELO 8)
- CIF de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda.
- Memoria detallada objeto de la subvención.

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.



- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención/premio resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de 3 meses antes y 2 meses después de la realización de la actividad subvencionada.

La justificación de la memoria justificativa se presentará **como máximo en el plazo de tres meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.**

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.



En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.– A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.– El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será el **Concejal Delegado de Deporte**.

Noveno.– La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número: ES2921002448170200 – – – 82 , que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/632 y con fecha 24/04/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.– **Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	POSIBILITAR LA REALIZACION DE: “ TORNEO COSMOS PREINFANTIL 2024 BALONCESTO BENALMADENA ”, celebrado en Benalmádena del 29 de febrero al 3 de marzo de 2024.
---------------	---



BENEFICIARIO	C.D. BASQUET BENALMADENA
CIF	G92780345
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	13.800,01
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	11.500€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341/489

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.